

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA: GEOSMIDGARD CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:
EDUARDO IVÁN CISNEROS CORNEJO y
NATASHA CAROLINA CISNEROS CORNEJO**

CUANTÍA: USD \$ 400.00

DI 3 COPIAS
%%%%%%%%%

L. P.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez y nueve de octubre de dos mil doce, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen los señores Eduardo Iván Cisneros Cornejo y Natasha Carolina Cisneros Cornejo. Los comparecientes son mayores edad, estado civil solteros, ecuatorianos, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de ciudadanía y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 Notaria a su digno cargo, sírvase insertar ésta de contrato de
2 sociedad, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
3 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
4 otorgamiento del presente contrato las siguientes personas: **UNO.-**
5 Eduardo Iván Cisneros Cornejo, por sus propios derechos,
6 ecuatoriano, de estado civil soltero; **DOS.-** Natasha Carolina²
7 Cisneros Cornejo, por sus propios derechos, ecuatoriana, de estado
8 civil soltera. Los comparecientes son mayores edad y por
9 consiguiente hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en
10 Quito, quienes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales
11 para constituir, como en efecto constituyen, una compañía limitada,
12 que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por
13 los estatutos que constan en la cláusula siguiente: **SEGUNDA:**
14 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: "GEOSMIDGARD CIA.**
15 **LTDA". CAPITULO PRIMERO.- Generalidades: Artículo**
16 **Primero.- De la Denominación, Duración, Nacionalidad.-** La
17 compañía **"GEOSMIDGARD CIA. LTDA"** en una sociedad de
18 responsabilidad limitada constituida en el Ecuador que se rige por
19 la leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por los
20 presentes estatutos, en los que se le designará simplemente como
21 "la Compañía". La responsabilidad de los socios por las
22 obligaciones sociales se limita al monto de aportes individuales.
23 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** La Compañía tiene su domicilio
24 principal en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón del mismo
25 nombre, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en
26 que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda
27 establecer agencias, sucursales, establecimientos y plantas
28 industriales en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él,

1 previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con
2 sujeción a la Ley y estos Estatutos. **Artículo Tercero.- Objeto**
3 **Social.-** El objeto social de la compañía es la compra, venta,
4 Diseño, Creación, Invención, Producción, Fabricación,
5 Manufactura, Maquila, Importación, Exportación, Distribución,
6 Representación de marcas y/o firmas nacionales y extranjeras,
7 personas naturales y/o jurídicas; Venta a Comisión y Comercio en
8 general de todo tipo o clase de bienes, vehículos livianos y
9 pesados, automotores, motocicletas, maquinaria pesada,
10 maquinaria para la construcción, equipo camionero y general todos
11 sus accesorios partes y piezas para industria en general, así como
12 equipos y suministros de la industria petrolera; materiales de
13 oficina, productos, accesorios, herramientas, repuestos, Nuevos o
14 usados. Al por mayor y menor. Arrendamiento de Bienes
15 Inmuebles. Diseño y construcción de urbanizaciones, edificios y
16 casas; puertos marítimos y fluviales; aeropuerto; prestar servicios
17 de perforación y reacondicionamiento de pozos petroleros;
18 mantenimiento de instalaciones mecánicas, eléctricas la realización
19 de toda clase de actividades relacionadas con la industria y el
20 sector energético; Establecer, mantener, operar, administrar locales
21 servicio de alimentos, bebidas y diversión, tales como bares,
22 restaurantes, cafeterías, discotecas, pubs y en general centros de
23 entretenimiento propios de la industria del turismo internacional y
24 receptivo internacional; Establece, mantener operar, administrar
25 locales de hospedajes y hotelería, paraderos refugios y similares de
26 la industria de turismo internacional y receptivo internacional. La
27 compañía podrá también dedicarse a la compra, venta, distribución,
28 comercialización, importación y exportación de equipos, partes,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 piezas, herramientas y accesorios de computación, incluido
2 programas y software, y de servicios o dispositivos de telefonía en
3 general e internet, así como también todas las herramientas y
4 dispositivos que se requieren para la creación de páginas WEB y la
5 comercialización de cualquier producto a través de esta
6 herramienta virtual. También podrá dedicarse a prestar asesoría en
7 los campos jurídicos, económico e industrial, investigaciones y
8 mercado interno así como también podrá adquirir y ejercer la
9 representación de franquicias, marcas y en general representar en el
10 Ecuador a cualquier tipo de negocio o contrato que pretenda
11 implementar dentro del territorio ecuatoriano para la provisión de
12 un servicio o la venta de bienes en general. Para el cumplimiento
13 de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y
14 contratos, cuentas en participación o consorcio de actividades con
15 personas jurídicas o naturales, nacionales y extranjeras; adquirir
16 para sí acciones o participaciones o derechos de compañías
17 existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías o en
18 aumento de capital, actuar como mandante o mandataria de
19 personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. La
20 compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos
21 por las Leyes. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañías
22 podrá efectuar toda clase de actos y contratos, permitidos o no
23 prohibidos por las leyes ecuatorianas: especialmente estará
24 facultada para: **Uno.** Adquirir, limitar y disponer de toda clase de
25 bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo
26 del objeto social. **Dos.** Abrir, comprar, vender, arrendar, limitar y,
27 en general, realizar todos los actos de disposición y administración
28 de establecimientos de comercio, relacionados con el objeto social

1 de la empresa. **Tres.** Celebrar todos los actos o contratos civiles o
2 mercantiles necesarios para el adecuado desarrollo del objeto
3 social. **Artículo Cuarto.- MEDIOS:** Para el cumplimiento de su
4 objeto la Compañía podrá emprender toda clase de actividades y
5 negocios civiles y mercantiles y realizar actos y contratos jurídicos
6 directa e indirectamente relacionado con los fines de la compañía.
7 **Artículo Quinto.- PLAZO Y DURACION:** El plazo de duración
8 de la compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha
9 de inscripción de su Escritura de Constitución en el Registro
10 Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno
11 derecho a menos que los socios reunidos en Junta General
12 Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este
13 efecto, o en Junta General Universal, decidieren antes de la
14 expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto
15 por la Ley y estos estatutos. **Artículo Sexto.- DISOLUCION Y**
16 **LIQUIDACION:** La Junta General de Socios de la Compañía
17 podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la
18 Compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en los
19 presentes Estatutos. De igual manera la Compañía se disolverá
20 antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos
21 previstos por la Ley de Compañías artículo trescientos sesenta y
22 uno (361). Para la liquidación de la Compañía, por disolución
23 voluntaria o forzosa se precederá con sujeción a la Ley de
24 Compañías. **Artículo Séptimo.- LIQUIDADOR.-** Salvo decisión
25 en contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación
26 de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la
27 misma. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y**
28 **PARTICIPACIONES. Artículo Octavo.-** El capital social

1 suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400.00), dividido
3 en CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales,
4 acumulativas e indivisible con un valor nominal de un dólar de los
5 Estados Unidos de América cada una. **Artículo Noveno.-**
6 **CERTIFICADOS.-** Las participaciones constarán de certificados
7 de aportaciones numerados y no negociables que serán firmados
8 por el Presidente y el Gerente General de la compañía.
9 **CAPITULO TERCERO: ORGANOS DE GOBIERNO Y**
10 **ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta
11 General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente
12 General. **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo**
13 **Décimo Primero.- COMPOSICION.-** La Junta General de Socios
14 es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios
15 con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos
16 con el quórum legal y en las condiciones que la Ley y esto
17 estatutos exigen. **Artículo Decimo Segundo.- ATRIBUCIONES**
18 **Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de
19 Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que
20 la Ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b)
21 Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de
22 administración y fiscalización de la compañía, las normas
23 consagradas en estos estatutos; c) Elegir al Presidente y al Gerente
24 General, miembros de la Comisión de Vigilancia, si los hubiera y
25 señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de
26 remuneración; d) Conocer el estado financiero de la compañía a
27 través del informe de la Gerencia General y exigir informes a
28 cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e) Dirigir la

1 marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las
2 funciones que le competen como órgano supremo de la compañía.
3 **Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**
4 El Presidente y/o el Gerente General de la compañía convocarán a
5 Junta General Ordinaria de Socios una vez al año, la que deberá
6 reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario,
7 para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes
8 puntos: a) Conocer el informe que le será presentado por el Gerente
9 General, así como los balances y anexos acerca de los negocios
10 sociales en el último ejercicio económico y dictar la resolución al
11 respecto; b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios
12 sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que
13 le será presentado por el Gerente General; c) Proceder, llegado el
14 caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le
15 corresponde según la ley y estos estatutos. **Artículo Décimo**
16 **Cuarto.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El
17 Presidente y/o el Gerente General de la compañía podrá convocar
18 a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando
19 consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por
20 escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento
21 del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley
22 y los Estatutos Sociales. **Artículo Décimo Quinto.-**
23 **CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.-** Para que la
24 Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria,
25 pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá
26 reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa
27 convocatoria hecha por la prensa, y por carta dirigida a cada socio,
28 con quince días de anticipación a la fecha señalada para la sesión.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7

1 En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y
2 segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a
3 cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.
4 **Artículo Décimo Sexto.- MAYORIA.-** Salvo expresa disposición
5 legal o estatutaria en contrario, las decisiones de la Junta General
6 de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital
7 social concurrente a la reunión. Cada socio tendrá derecho a un
8 voto por cada dólar aportado a la compañía. Los votos en blanco y
9 las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
10 propuesta se considerará denegada. **Artículo Décimo Séptimo.-**
11 **QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.-** Para la Junta
12 General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o
13 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
14 anticipada de la compañía, la reactivación, la ampliación del plazo
15 de duración, y en general, cualquier modificación de los estatutos,
16 deberá estar presente o representado más del setenta por ciento
17 (70%) por ciento del capital social. En segunda convocatoria, la
18 Junta General podrá constituirse para los efectos indicados, con el
19 número de socios presentes, particular que se expresará en la
20 respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá
21 demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para
22 la reunión, ni modificar el objeto de ésta. Para los casos previstos
23 en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas
24 por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del
25 capital social representado en ella. Todo lo indicado, sin perjuicio
26 de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para
27 determinados casos, tales como la autorización para transferencia
28 de participaciones, establezca la Ley de Compañías para esta

1 especie de sociedades. **Artículo Décimo Octavo.-**
2 **REPRESENTACIONES.-** A más de la forma de representación
3 prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta
4 General de Socios mediante apoderado con poder notarial general o
5 especial suficientes para el efecto. Si la carta poder o el poder no
6 expresare la extensión del mandato se entenderá que es amplio y
7 suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo
8 que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan.
9 Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante,
10 aumentos de capital resueltos por la Junta General de Socios, será
11 necesario u en la carta-poder o en el notarial se acredite su
12 representación y se haga mención expresa del capital que se
13 autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo
14 el caso de que el mandatario efectué en virtud de un poder general
15 suficiente. Cada socio no puede hacerse representar sino por un
16 solo mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera
17 que fuere el número de participaciones. Asimismo, el mandatario
18 no puede votar en representación de una o más participaciones dl
19 mismo, en sentido distinto. **Artículo Décimo Noveno.- JUNTA**
20 **GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los
21 artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse
22 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
23 y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar
24 cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el
25 capital social y los asistentes acepten por unanimidad la
26 celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la
27 correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los
28 asistentes pueden oponerse a la discusión o resolución de los

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado
2 o instruido por su mandante. **Artículo Vigésimo.-**
3 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** De encontrarse presente el
4 Presidente de la compañía, la Junta General será presidida por él.
5 En su ausencia, la Junta General será presidida por un Presidente
6 Ad-hoc, elegido por la Junta General. **DEL PRESIDENTE. Artículo**
7 **Vigésimo Primero, EL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
8 Compañía será nombrado por la Junta General de Socios de la
9 Compañía, y ejercerá sus funciones por el período de dos años,
10 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia
11 absoluta, temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará el
12 Gerente General. **Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONE**
13 **Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
14 Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios;
15 b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente
16 General de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva
17 de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente
18 General titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del
19 Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir
20 con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le
21 correspondan según la Ley y los presentes estatutos. **DE LA**
22 **GERENCIA GENERAL. Artículo Vigésimo Tercero.- EL**
23 **GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la
24 Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el
25 ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía.
26 **Artículo Vigésimo Cuarto.- DESIGNACIÓN.-** El Gerente
27 General será elegido por la Junta General de Socios por un periodo
28 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo**

1 **Vigésimo Quito.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde
2 al Gerente General de la Compañía la representación legal de la
3 misma, en juicio o fuera de él. **Artículo Vigésimo Sexto.- OTRAS**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la
5 Compañía tiene los más amplios poderes de administración y
6 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los
7 presentes estatutos y instrucciones impartidas por la Junta General
8 de Socios y el Presidente. En particular, a más de la representación
9 legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se
10 mencionan a continuación: Uno) Realizar todos los actos d
11 administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía,
12 orientadas a la consecución de su objeto. Dos) Someter anualmente
13 a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la
14 gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándoles
15 sobre la marcha de los negocios sociales. Tres) Formular a la Junta
16 General de Socios las recomendaciones que considere convenientes
17 en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de
18 reservas. Cuarto) Nombrar y remover al personal de la Compañía,
19 y fijar sus recomendaciones, así como sus deberes y atribuciones.
20 Cinco) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta
21 General con las atribuciones que considere convenientes y
22 removerlos cuando considere del caso, Seis) Designar apoderados
23 especiales de la Compañía, así como constituir procuradores
24 judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo.
25 Siete) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la
26 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de
27 los documentos de la Compañía. Ocho) Formular balances e
28 inventarios al final de cada ejercicio económico. Nueve) Abrir y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a
2 la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra
3 orden de pago contra las referidas cuentas. Diez) Librar, aceptar,
4 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de
5 comercio. Once) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
6 General de Socios. Doce) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
7 deberes que reconocen e impone la Ley y los estatutos presentes así
8 como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesaria
9 para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPITULO**
10 **CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo Vigésimo**
11 **Séptimo.- COMISION DE VIGILANCIA:** La Junta General de
12 Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios
13 exceda diez, la creación de una Comisión de Vigilancia, designar
14 sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley ,
15 sus funciones. **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES**
16 **VARIAS. Artículo Vigésimo Octavo.- EJERCICIO**
17 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía terminará
18 el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo**
19 **Noveno.- BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos
20 anualmente a consideración y resolución de la Junta General de
21 Socios. El Balance General y Estado de la Cuenta de Pérdidas y
22 Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán a
23 disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su
24 conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la
25 reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los
26 sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio
27 económico. **Artículo Trigésimo.- FONDO DE RESERVA**
28 **LEGAL.-** La propuesta de distribución de un porcentaje

1 equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un
2 fondo de reserva hasta que éste ascienda por lo menos, al veinte
3 por ciento del capital social. **Artículo Trigésimo Primero.-**
4 **FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION**
5 **DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a que se
6 refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá
7 decidir formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo
8 destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales
9 distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más de el
10 cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un
11 fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento
12 unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo
13 distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un
14 cincuenta por ciento será distribuidos entre los socios en
15 proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la
16 compañía. **Artículo Trigésimo Segundo.- NORMAS**
17 **SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no está previsto en los
18 presentes estatutos se estará a las normas contenidas por la Ley de
19 Compañías y demás disposiciones legales pertinentes que se
20 encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione lealmente
21 la constitución de la compañía. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO**
22 **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES:**
23 Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de
24 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE AMERICA dividido en 400 participaciones iguales,
26 acumulativas e indivisibles, de UN DOLARE DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMERICA cada una, de conformidad con el
28 siguiente detalle

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. PARTÍCULOICIPA CIONES
Eduardo Ivan Cisneros Comejo	USD 360	USD 360	360
Natasha Carolina Cisneros Comejo	USD 40	USD 40	40
TOTALES	USD 400	USD 400	400

1

2 **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los fundadores de la Compañía

3 pagan el cien por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno

4 de ellos, mediante aporte en numerario, según aparece del

5 certificado de depósito efectuado en la cuenta de integración de

6 capital de la Compañía, abierta en el Banco bolivariano. **SEXTA.-**

7 **DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de

8 la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se

9 encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la

10 Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del

11 presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y

12 aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar a Klever

13 Chila Manzaba para que a nombre de la Compañía realice ante la

14 Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes,

15 todos aquellos trámites que sean necesario para el establecimiento

16 legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7460260
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CHILA MANZABA KLEVER ESTALIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2012 16:13:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7459298 GEOSPAC CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GEOSMIDGARD CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

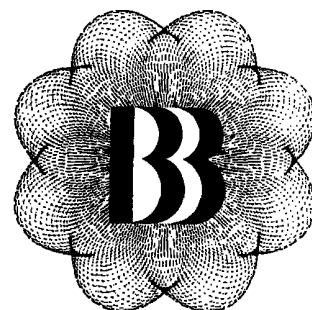
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 052011KC000317-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **GEOSMIDGARD CIA. LTDA. XX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CISNEROS CORNEJO EDUARDO IVAN	\$360.00
CISNEROS CORNEJO NATASHA CAROLINA	\$40.00
TOTAL	\$400.00

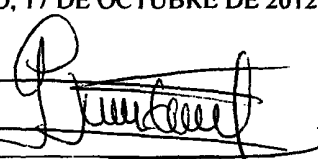
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 17 DE OCTUBRE DE 2012



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0006323

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CARD DE CIUDADANIA

171849993-8

CISNEROS CORNEJO
EDUARDO IVAN

PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE EMISION: 1987-06-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEX: M
ESTADO CIVIL: Soltero



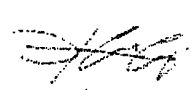

BACHILLERATO **ESTUDIANTE**

171849993-8

CISNEROS GONCHARENKO ADRIAN EDUARDO

CISNEROS BAYEVA NATALI ROSITA

QUITO
2010-05-24
2020-05-24

REPUBLICA DEL ECUADOR

Identificación y Credencial 7 (Jun-2011)

171849993-8

CISNEROS CORNEJO EDUARDO IVAN

PICHINCHA
QUITO

CRANEOLOGIA
USO: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE FISCERIA - QUITO
2028027 **18/10/2011 21:04:56**

2528027

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 d.
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

19 OCT. 2012

DR. SERGIO VALENZUELA
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÍVIL

CÉDULA DE
CRUDA DANA
APELLIDO Y NOMBRE
CISNEROS CORNEJO
NATASHA CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
COTACOLLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1992-08-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**

Nº **171616831-1**

21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

055-0054
NÚMERO

1716168311
CÉDULA

CISNEROS CORNEJO NATASHA
CAROLINA
PICHINCHA
QUITO
PROVINCIA
CANTON
ZONA

1

F. PRESENTA (D. DE LA SUMA)

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito,

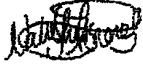
19 OCT. 2012.

DR. SEBASTIAN VALENZUELA



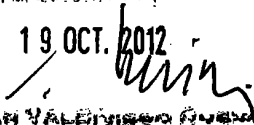
0000010

INSTRUCCION BACHILLERATO	PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE	V43334222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CISNEROS G ADRIAN EDUARDO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORNEJO BAYEVA NATALI ROSITA		
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2012-01-27		
FECHA DE EXPIRACION 2022-01-27		

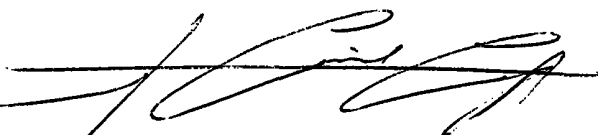
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-
Quito.

19 OCT. 2012

DR.  
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 registro Mercantil correspondiente. c) Autorizar a Klever Chila
2 Manzaba para que convoque a la Primera Junta General de
3 Accionista de la Compañía, la que tendrá por objeto,
4 necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos
5 nombramientos corresponde, de conformidad con los estatutos, a la
6 Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a
7 nombre de la Compañía, haya realizado Klever Chila Manzaba en
8 uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula,
9 así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución.
10 Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
11 rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. (Firmado)
12 Abogado Klever Chila Manzaba, Matrícula Profesional número
13 uno siete guion dos cero uno dos cuatro tres cero del foro de
14 Abogados de Pichincha”.- Hasta aquí la minuta que los
15 comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.-
16 Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el
17 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de
18 todo lo cual doy fe.-

19 
20

21 EDUARDO IVÁN CISNEROS CORNEJO 1 /

22 
23

24 NATASHA CAROLINA CISNEROS CORNEJO 2 /



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

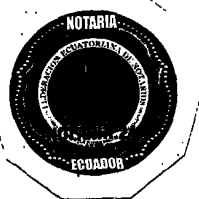
0000011

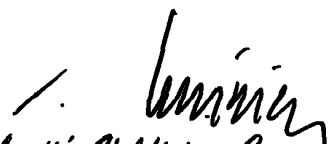
Se otorgó ante mí el diez y nueve de octubre del dos mil doce, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GEOSMIDGARD CIA. LTDA. otorgada por EDUARDO IVAN CISNEROS CORNEJO Y OTRA, debidamente sellada y firmada en Quito, diez y nueve de octubre del dos mil doce.-

DLC



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.005704, de fecha primero de noviembre del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía GEOSMIDGARD CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el diecinueve de octubre del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, siete de noviembre del dos mil doce.-




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 01 de noviembre del 2.012, bajo el número **3765** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GEOSMIDGARD CIA.LTDA."**, otorgada el 19 de octubre del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2143.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **40231.-** Quito, a trece de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: llg.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

33399

0000014

Quito,

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GEOSMIDGARD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL